

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, en fecha **19 de abril de 2017**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, el expediente legislativo número **10825/LXXIV**, los documentos integrados con motivo de la convocatoria expedida por este H. Congreso del Estado para integrar el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Nuevo León.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud, y según lo establecido en el artículo 47, incisos a) y b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consideramos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo del Congreso número **455**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha **08 de marzo de 2017**, se convocó a las organizaciones, asociaciones e Instituciones legalmente constituidas, a presentar propuestas para seleccionar a **07** integrantes del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública.

En dicha convocatoria se estableció, en la cuarta bases, que las propuestas se recibirían de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas en la

Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, estableciendo como plazo límite para su recepción *–hasta 30-treinta días naturales posteriores a su publicación–*, es decir el día 07 de abril de 2017 a las 18:00 horas.

Una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior la Oficialía procedió a turnar las propuestas recibidas a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública a fin de que, en términos de Ley, determinaran cuáles ciudadanos cumplen con los requisitos para ser integrantes del Consejo Ciudadanos de Seguridad Pública.

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Comisión de Justicia y Seguridad Pública se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción IV, inciso I), del

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Con fundamento en lo anterior, y a fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, al concluir el término de recepción de documentos establecido en la fecha límite, se advierte los nombres de los candidatos participantes, siendo estos los siguientes:

I. Participantes en el Proceso

No.	NOMBRE
1.	C. JOSÉ ROBERTO SALINAS PADILLA
2.	C. MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS
3.	C. GERARDO LÓPEZ MENDOZA
4.	C. ALICIA MARÍA LEAL PUERTA
5.	C. CLAUDIA NAYELI GARZA SÁNCHEZ
6.	C. IRMA ALMA OCHOA TREVIÑO
7.	C. LUCERO RAMÍREZ GARCÍA
8.	C. MARTÍN CARLOS SÁNCHEZ BOCANEGRA
9.	C. EDUARDO GARZA CAVAZOS
10.	C. ERNESTO SÁNCHEZ MORALES
11.	C. GABRIEL ORDAZ OLAIS
12.	C. LAURA ILEANA CAMIRO PERALES
13.	C. SERGIO ANGUIANO AYALA

No.	NOMBRE
14.	C. JOSÉ ZARAGOZA HUERTA
15.	C. ALEJANDRO VILLARREAL GUERRA
16.	C. SERGIO GONZÁLEZ CORTINA
17.	C. ROBERTO MORALES GARZA
18.	C. HAMLET ÁLVARO CASTILLA GARCÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública es una instancia ciudadana autónoma, conformada por veinte consejeros, que tiene por objeto coadyuvar con las autoridades de Seguridad Pública del Estado, de los Municipios y las instancias auxiliares, en el análisis del fenómeno delictivo, de las conductas antisociales y de las infracciones administrativas, generando propuestas de planes, programas y acciones para la consecución del objeto y fines de la Ley en la materia.

En este contexto, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, los integrantes de este Órgano de Trabajo Legislativo, se realiza el análisis respectivo, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley de la materia y a las bases de la convocatoria mencionada, la cual para efectos de claridad en este momento transcribimos:

“PRIMERA. - *La organización, asociación o institución interesada deberá presentar la siguiente documentación:*

- a) Propuesta por escrito debidamente firmada por el representante legal de la organización, asociación o institución que realiza la propuesta correspondiente, de la persona física que se sugiere para integrar el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado.*
- b) Copia certificada del poder de la persona que realiza la propuesta.*
- c) Copia certificada del documento legal que acredite la constitución de la organización, asociación o institución correspondiente.*
- d) Documento en el cual acredite su representatividad social.*

SEGUNDA. - *Además de la documentación anterior, la organización, asociación o institución interesada deberá presentar, respecto de la persona física propuesta:*

- a) Copia certificada de la credencial de elector.*
- b) Original de carta de no antecedentes penales, con antigüedad no mayor a 3 meses.*

- c) Original de constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, a fin de acreditar tener residencia en el Estado no menor a dos años.*
- d) Escrito en el cual se manifieste la aceptación del cargo debidamente firmado por la persona que se propone.*
- e) Escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado por la persona propuesta, de no haber ocupado ningún cargo público de elección, de designación o de índole partidista en los últimos cuatro años anteriores a la fecha de la designación.*
- f) Currículum vitae.*
- g) En su caso, si cuenta con conocimientos en materia de seguridad pública, manifestarlo en el currículum vitae o mediante copia certificada o cotejada ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, de cualquier documento idóneo, tal como constancia de estudios, de cursos, etc.*
- h) Escrito, bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que acepta las condiciones de la presente convocatoria.*
- i) Correo electrónico para notificaciones y prevenciones”*

En este contexto, los integrantes de este Órgano de Trabajo Legislativo, realizamos el análisis respectivo a los candidatos que reúnen cabalmente los requisitos señalados en la convocatoria y detectar a los

ciudadanos que se hiciera necesario notificarles, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley de la materia y la convocatoria mencionada.

Por ello y en virtud de lo anterior, esta Comisión, *-el día 24 de abril del 2017-*, tomó el acuerdo de notificar a los candidatos de cuya propuesta se detecte que no anexaron la totalidad de los documentos señalados en la Convocatoria como requisitos para poder aspirar a dicho encargo, ordenando las notificaciones correspondientes a través **de correo electrónico y por estrados** del Congreso del Estado de Nuevo León, **de conformidad con la convocatoria**, lo anterior para que en un término de 3- días hábiles acudieran a la Oficialía de Partes de este H. Congreso del Estado, de las 09:00 a las 18:00 horas, a presentar los documentos correspondientes o a manifestar por escrito lo que a su derecho corresponda.

Es de referir que en el trascurso de los estudios de la documentación se detectó que **11 de los 18 participantes** requerían prevención, siendo los ciudadanos **Alicia María Leal Puerta, Irma Alma Ochoa Treviño, Lucero Ramírez García, Martín Carlos Sánchez Bocanegra, Ernesto Sánchez Morales, Laura Ileana Camiro Perales, José Zaragoza Huerta, Alejandro Villarreal Guerra, Sergio González Cortina, Roberto Morales Garza, Hamlet Álvaro Castilla García**, para que integraran documentación, sin embargo **4 de los participantes** anexaron documentación antes de que se les previniera, siendo estos los

siguientes ciudadanos **Alicia María Leal Puerta, Ernesto Sánchez Morales, José Zaragoza Huerta y Alejandro Villarreal Guerra** **cumpliendo con la documentación en su totalidad** con los requisitos de la convocatoria, antes de que se les realizaran las prevenciones por parte de esta Dictaminadora, siendo necesario prevenir a **7-siete participantes**, siendo prevenidos **los candidatos** siguientes:

II. Participantes que fueron prevenidos.

No.	NOMBRE
1.	C. IRMA ALMA OCHOA
2.	C. LUCERO RAMÍREZ GARCÍA
3.	C. MARTÍN CARLOS SÁNCHEZ BOCANEGRA
4.	C. LAURA ILEANA CAMIRO PERALES
5.	C. SERGIO GONZÁLEZ CORTINA
6.	C. ROBERTO MORALES GARZA
7.	C. HAMLET ÁLVARO CASTILLO GARCÍA

En ese sentido, se realizaron prevenciones el día 9-nueve de mayo de 2017, a fin de que en el plazo legal de 3-tres días hábiles den cumplimiento al requerimiento correspondiente o bien a que realicen las observaciones que consideren pertinentes.

Ahora bien, una vez concluido el plazo legal de tres días a partir de que recibieron las prevenciones, *-12-doce de mayo del 2017-*, se continuó el proceso de revisión de la documentación de los candidatos, a fin de señalar los ciudadanos que allegaron la documentación requerida siendo estos los Ciudadanos: LAURA ILEANA CAMIRO PERALES; SERGIO GONZÁLEZ CORTINA y HAMLET ÁLVARO CASTILLO GARCÍA, así como de los que no atendieron las prevenciones en tiempo y forma.

Hay que referir que recibimos un documento extemporáneo de fecha 17 de mayo de 2017, así como una solicitud de prórroga, por lo que esta Comisión, determina que no ha lugar, toda vez que la integración del Consejo no se puede postergar por tiempo indefinido, máxime que se dio un plazo de 30 días de la convocatoria, aunado a este plazo media entre el cierre de la convocatoria y el plazo en que se previno a los ciudadanos otro mes, y el plazo legal de tres días, por lo que si aceptamos prórroga o documentación extemporánea generaríamos una desventaja para los demás ciudadanos que no pudieron cumplir en tiempo y forma. Por ello por esto se determina que los Ciudadanos que no cumplen son los siguientes:

III. Participantes que no cumplieron con los requisitos.

No.	NOMBRE
1.	C. IRMA ALMA OCHOA
2.	C. LUCERO RAMÍREZ GARCÍA
3.	C. MARTÍN CARLOS SÁNCHEZ BOCANEGRA
4.	C. ROBERTO MORALES GARZA

Por tanto, los participantes que cumplen con el Proceso de Selección son los siguientes:

IV. Participantes que cumplen con el Proceso.

No.	NOMBRE
1.	C. JOSÉ ROBERTO SALINAS PADILLA
2.	C. MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS
3.	C. GERARDO LÓPEZ MENDOZA
4.	C. ALICIA MARÍA LEAL PUERTA
5.	C. CLAUDIA NAYELI GARZA SÁNCHEZ
6.	C. EDUARDO GARZA CAVAZOS
7.	C. ERNESTO SÁNCHEZ MORALES
8.	C. GABRIEL ORDAZ OLAIS
9.	C. LAURA ILEANA CAMIRO PERALES
10.	C. SERGIO ANGUIANO AYALA
11.	C. JOSÉ ZARAGOZA HUERTA

No.	NOMBRE
12.	C. ALEJANDRO VILLARREAL GUERRA
13.	C. SERGIO GONZÁLEZ CORTINA
14.	C. HAMLET ÁLVARO CASTILLO GARCÍA

En virtud de lo anterior y habiendo valorado cada uno de los documentos presentados por los candidatos y sus proponentes, la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 100 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 fracción XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, se presenta la relación de ciudadanos que habiendo atendido la Convocatoria emitida por este H. Congreso del Estado mediante **Acuerdo 455**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha **08 de marzo de 2017**, para seleccionar a los 07-siete integrantes del Consejo

Ciudadano de Seguridad Pública, reúnen los requisitos previstos en la Ley y la Convocatoria antes referida, siendo estos los siguientes:

No.	NOMBRE
1.	C. JOSÉ ROBERTO SALINAS PADILLA
2.	C. MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS
3.	C. GERARDO LÓPEZ MENDOZA
4.	C. ALICIA MARÍA LEAL PUERTA
5.	C. CLAUDIA NAYELI GARZA SÁNCHEZ
6.	C. EDUARDO GARZA CAVAZOS
7.	C. ERNESTO SÁNCHEZ MORALES
8.	C. GABRIEL ORDAZ OLAIS
9.	C. LAURA ILEANA CAMIRO PERALES
10.	C. SERGIO ANGUIANO AYALA
11.	C. JOSÉ ZARAGOZA HUERTA
12.	C. ALEJANDRO VILLARREAL GUERRA
13.	C. SERGIO GONZÁLEZ CORTINA
14.	C. HAMLET ÁLVARO CASTILLO GARCÍA

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido por el artículo 100 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, solicitamos a la Presidencia de este H. Congreso, continúe con el procedimiento establecido, a fin de llevar a cabo las designaciones correspondientes.

Monterrey, Nuevo León
Comisión de Justicia y Seguridad Pública

Dip. Presidente:

Marcelo Martínez Villarreal

Dip. Vicepresidente:

Marco Antonio González Valdez

Dip. Secretario:

Laura Paula López Sánchez

Dip. Vocal:

Eva Patricia Salazar Marroquín

Dip. Vocal:

José Arturo Salinas Garza

Dip. Vocal:

Jorge Alán Blanco Durán

Dip. Vocal:

Adrián de la Garza Tijerina

Dip. Vocal:

Marcos Mendoza Vázquez

Dip. Vocal:

Samuel Alejandro García Sepúlveda

Dip. Vocal:

Rubén González Cabrieles

Dip. Vocal:

Gabriel Tláloc Cantú Cantú